



Municipalidad Provincial de Ica



ACUERDO DE CONCEJO N° 069-2012-MPI

Ica, 28 NOV 2012

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA



VISTO: En SESIÓN ORDINARIA del 28 de Noviembre del 2012, los Oficios Nros. 0242 y 260-2012-AMDSJB-ICA de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, el Oficio N° 727-2012-GGI-MPI de la Gerencia de Gestión Institucional, el Informe Legal N° 0107-2012-GAJ-MPI-HABH y el Oficio N° 742-2012-GAJ-MPI de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Dictamen de Comisión N° 020-2012-R-CDAAPP-MPI de la Comisión de Asuntos Legales de la Municipalidad Provincial de Ica; y,

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, señalan que las Municipalidades Distritales y Provincial son órganos locales que gozan de autonomía, económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción a Ley.

Que, el Artículo X del Título Preliminar prescribe que, los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Que, concordante con lo antes expuesto, el Artículo 73° de la Ley 27972, taxativamente prescribe en el literal c) Promover, apoyar y ejecutar proyectos de inversión y servicios públicos municipales que presenten, objetivamente, externalidades o economías de escala de ámbito provincial; para cuyo efecto, suscriben los convenios pertinentes con las respectivas Municipalidades Distritales. Acorde con lo antes citado el Numeral 26 del Artículo 9°, determina que una de las atribuciones del Concejo Municipal es la aprobación de la celebración de convenios de cooperación interinstitucional.

Que, con Oficio N° 242 y 260-2012-AMDSJB-ICA el Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, solicita la suscripción de Convenio Específico con la Municipalidad Provincial de Ica, con la finalidad que se le apoye con el financiamiento y la ejecución de obras, para ello, adjunto copia de la Reunión de Concejo de fecha 04 de Setiembre del 2012

Que, en la Clausula Cuarta del Proyecto del Convenio Especifico, se establece que el objeto es aprobar los términos para el cofinanciamiento y la ejecución de los proyectos de inversión pública siguientes: 1) "Mejoramiento de Pavimentos y Sardineles en el Centro Poblado El Olivo, Distrito de San Juan Bautista - Ica - Ica", 2) "Construcción de Veredas, Pistas y Sardineles en el C.P. Virgen de Fátima del, Distrito de San Juan Bautista - Ica - Ica", y 3) "Mejoramiento de Pistas y Veredas en el Centro Poblado El Carmen, Distrito De San Juan Bautista - Ica - Ica"; asimismo la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista conviene en autorizar a la Municipalidad Provincial de Ica, para que ejecute los proyectos, en concordancia a lo establecido por el artículo 45° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la descentralización y en el Artículo 76° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en la Clausula Quinta del Proyecto del Convenio Especifico, la Municipalidad Provincial de Ica, asume el compromiso de cofinanciar y ejecutar los proyectos (será la Unidad Ejecutora de los Proyectos), es decir que asume el financiamiento y la ejecución de los costos directos o de obra, así como la supervisión y otros referidos a la ejecución de las obras (impuestos gastos generales etc.); en este punto se entiende que el monto del financiamiento para la ejecución de los proyectos será el que se determine en el presupuesto total de los expedientes técnicos y ulteriormente serán los que resulten de la liquidación de los proyectos; asimismo, señala que el proyecto del Convenio este ha sido faccionado tomando como referencia los lineamientos establecidos en la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, Directiva N° 001-2011-EF/68.01, aprobada por la Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01.

Nueva Imagen
Nuevo Futuro



Municipalidad Provincial de Ica



Que, en la cláusula Sexta del Proyecto de Convenio Especifico, la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista se compromete en gestionar el Registro ante la Municipalidad Provincial de Ica, como la Unidad Ejecutora de los proyectos, así como asume el financiamiento de los gastos de operación y mantenimiento del proyecto, luego que este haya sido ejecutado por la Municipalidad Provincial de Ica. Se asume que la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista asume el financiamiento y la elaboración de los estudios de pre inversión de los Proyectos, así como el financiamiento y la elaboración de los expedientes técnicos de los proyectos.

Que, con Oficio N° 0727-2012-GGI-MPI la Gerencia de Gestión Institucional, señala: "(...) proyecto de convenio, éste ha sido faccionado tomando como referencia los lineamientos establecidos en la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, Directiva N° 001-2011-EF/68.01 aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01. Informa que actualmente dichos proyectos no se encuentran aprobados en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Ica, correspondiente el presente año fiscal; sin embargo luego que el Concejo Municipal apruebe el Convenio, mediante la Gerencia de Gestión Institucional, se efectuarán las acciones presupuestales del caso (modificación presupuestaria), con recurso de inversión, conducentes a garantizar el financiamiento y la ejecución de los proyectos"; dicha Gerencia (GGI) informa favorablemente para la suscripción de dicho convenio.

Que con Informe Legal N° 0107-2012-GAJ-MPI-HABH, el Abogado Adscrito a la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala: "Por lo antes expuesto y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su Artículo 20) Inciso 23), a lo dispuesto en la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública sus modificatoria y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 102-2007-EF modificado por el Decreto Supremo N° 038-2009-EF soy de opinión que es factible la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Ica y la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista para el financiamiento y ejecución de obra.

Que, con Dictamen de Comisión N° 020-2012-R-CDAAPP-MPI de la Comisión de Asuntos Legales de la Municipalidad Provincial de Ica, señala "teniendo en consideración los argumentos expuestos precedentemente y a las citas legales invocadas, coincidiendo con el Informe Legal N° 0107-2012-GAJ-MPI-HABH, de la Gerencia de Asesoría Jurídica dictaminamos, que es factible suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Ica y la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista (...)"

Estando en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y en merito a los documentos descritos en el visto, el Pleno del Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD el siguiente

ACUERDO.

PRIMERO.- AUTORIZAR al CPC Javier Gustavo Martínez García, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, la Suscripción del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Ica y Municipalidad Distrital de San Juan Bautista para el Financiamiento y Ejecución de Obras:

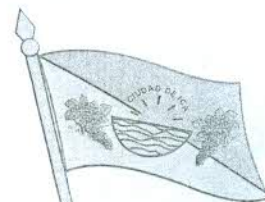
- 1) "Mejoramiento de Pavimentos y Sardineles en el Centro Poblado El Olivo, Distrito de San Juan Bautista - Ica - Ica" con Código de SNIP 223234
- 2) "Construcción de Veredas, Pistas y Sardineles en el C.P. Virgen de Fátima del, Distrito de San Juan Bautista - Ica - Ica", con Código de SNIP 179811 y
- 3) "Mejoramiento de Pistas y Veredas en el Centro Poblado El Carmen, Distrito De San Juan Bautista - Ica - Ica" con Código de SNIP 172788

SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaria General, notificar el presente acuerdo a la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, así como a las Gerencias y Subgerencias pertinentes de esta corporación municipal con las formalidades previstas en la ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
CPC JAVIER GUSTAVO MARTÍNEZ GARCÍA
ALCALDE

Nueva Imagen
Nuevo Futuro



CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

Conste por el presente documento, el Convenio para la formulación y evaluación de Proyectos de Inversión Pública, que celebran de una parte LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, con RUC N° 20142167744, con domicilio legal en Avenida Municipalidad N° 182, debidamente representada por su Alcalde C.P.C. JAVIER GUSTAVO MARTINEZ GARCÍA, identificado con DNI N° 21418866, convocado mediante el artículo tercero de la Resolución N° 00135-2012-JNE de fecha 22 de marzo del 2012, que en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL y de la otra parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA, con RUC N° 20148420981, con domicilio legal en Calle Alfonso Ugarte N° 113, distrito de San Juan Bautista, debidamente representada por su Alcalde, señor Jorge Luis Quispe Saavedra, identificado con DNI N° 21502461, autorizado por Acuerdo del Concejo Municipal de fecha 04 de setiembre y 15 de octubre de 2012, a la que en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL;



El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú,
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización,
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificatorias,
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades,
- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto,
- Ley N° 29812 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012,
- Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y modificatorias,
- Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificado por el Decreto Supremos N° 038-2009-EF, y
- Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, y modificatorias.



CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

El Sistema Nacional de Inversión Pública tiene la finalidad de optimizar el uso de los Recursos Públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionados con las diversas fases del proyecto de inversión.

La aplicación de las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública es de observancia obligatoria para todas las Entidades y Empresas del Sector Público no financiero, que ejecuten Proyectos de Inversión Pública, incluyendo a los Gobiernos Regionales y Locales de conformidad con la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783. En el caso de los Gobiernos Locales, su aplicación es de forma progresiva, es decir, solo se aplican dichas normas a los Gobiernos Locales sujetos a este Sistema Nacional.

En ese marco, la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas expidió la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, la misma que prevé la



Municipalidad Provincial de Ica



forma progresiva, es decir, solo se aplica dichas normas a los Gobiernos Locales sujetos a este Sistema Nacional; no obstante debido al objetivo y finalidad de las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública sus disposiciones pueden aplicarse a proyectos de inversión de Gobiernos Locales no sujetos a éste.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

Son obligaciones y atribuciones de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL:

- 5.1 Cofinanciar y ejecutar los Proyectos de Inversión Pública señalados en la Cláusula Cuarta del presente Convenio. El monto del cofinanciamiento está referido al que se determinen en los presupuestos de inversión del Expediente Técnico de los proyectos de Inversión Pública (costo directo, supervisión, gastos generales y utilidad).
- 5.2 Ser la Unidad Ejecutora de los proyectos de Inversión Pública, para lo cual se ceñirá a los parámetros bajo los cuales se otorga la viabilidad.
- 5.3 Luego de que los Proyectos de Inversión Pública hayan sido totalmente ejecutados y liquidados, de corresponder, deberá elaborar los Informe sobre el cierre de los proyectos y su transferencia, y remitirlos a la Oficina de Programación e Inversiones Institucional que declaró la viabilidad del proyecto de inversión pública, para el registro de los Informes de Cierre de los Proyectos.



CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL

Son obligaciones y atribuciones de LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL:

- 6.1 Elaborar y remitir a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL los estudios de Pre Inversión, debidamente viabilizados, de los Proyectos de Inversión Pública señalados en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.
- 6.2 Financiar, elaborar y gestionar la aprobación de los expedientes técnicos de los proyectos, conforme a los parámetros bajo los cuales se otorga la viabilidad.
- 6.3 Dar la operación y mantenimiento correspondiente a los proyectos de Inversión Pública señalados en la Cláusula Cuarta del presente Convenio, de acuerdo a los estándares y parámetros aprobados en los estudios que sustentan la declaración de viabilidad de los proyectos y a realizar las acciones necesarias para la sostenibilidad de los mismos.
- 6.4 Gestionar el registro de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, como Unidad Ejecutora de los Proyectos de Inversión Pública señalados en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.



CLÁUSULA SETIMA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será de un (1) año, contado a partir de la fecha de su suscripción. El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes.





CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA NOVENA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMO: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben, por triplicado, en señal de conformidad en Ica a los Veintiocho (28) días del mes Noviembre del año dos mil doce.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
GUSTAVO MARTÍNEZ GARCÍA
ALCALDE
LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN JUAN BAUTISTA - ICA
Jorge Luis Quispe Saavedra
ALCALDE
LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL